

## I

(Actos adoptados en aplicación de los Tratados CE/Euratom cuya publicación es obligatoria)

## REGLAMENTOS

## REGLAMENTO (CE) Nº 1247/2007 DEL CONSEJO

de 22 de octubre de 2007

por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 1947/2005 en relación con las ayudas nacionales concedidas por Finlandia a las semillas y semillas de cereales

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 36 y su artículo 37, apartado 2, párrafo tercero,

Vista la propuesta de la Comisión,

Visto el dictamen del Parlamento Europeo,

Considerando lo siguiente:

(1) De conformidad con el artículo 8, apartado 2, párrafo primero, del Reglamento (CE) nº 1947/2005 del Consejo <sup>(1)</sup>, Finlandia puede conceder ayudas a ciertas cantidades de semillas y a ciertas cantidades de semillas de cereales producidas exclusivamente en su territorio, dadas sus condiciones climáticas especiales, previa autorización de la Comisión.

(2) Sobre la base de la información facilitada por Finlandia, la Comisión presentó un informe al Consejo, de conformidad con el artículo 8, apartado 2, del Reglamento (CE) nº 1947/2005. Ese informe demuestra que los productores de semillas y semillas de cereales de Finlandia tienen acceso a otros regímenes de ayudas que compensan a los agricultores finlandeses por las condiciones climáticas en las que desarrollan sus actividades, y se benefician de ellos.

(3) El informe muestra también que el volumen de producción de semillas de cereales en Finlandia experimentó una tendencia al alza y que la cantidad de semillas de cereales importada es reducida, comparada con la producida a escala nacional. Además, el informe indica también que cuando la producción nacional de semillas disminuye, las importaciones aumentan, y viceversa, lo que permite aseverar que es posible sustituir las semillas nacionales por importaciones y que las ayudas nacionales finlandesas pueden falsear la competencia con productos importados.

(4) Las semillas de fleo de los prados se multiplican en Finlandia en condiciones casi óptimas y relativamente competitivas. El mantenimiento de las ayudas no disociadas para la producción de fleo de los prados permitirá sin duda el mantenimiento de un alto nivel de producción de estas semillas en Finlandia, por lo que debe cesar la ayuda nacional que se concede por esa producción.

(5) Por las razones indicadas y en aras del buen funcionamiento del mercado interior, conviene suspender la posibilidad de que Finlandia conceda ayudas nacionales para la producción de semillas y semillas de cereales. En todo caso, a fin de que los agricultores finlandeses tengan la posibilidad de prepararse para esa situación, conviene que puedan seguir concediéndose las ayudas nacionales, salvo para la producción de semillas de fleo de los prados, durante un último período transitorio tras el cual habrán de suprimirse.

(6) Con miras a un balance provisional del sistema nacional de ayudas, procede que Finlandia presente un informe detallado sobre los resultados de las ayudas nacionales concedidas.

(7) Debe, pues, modificarse el Reglamento (CE) nº 1947/2005.

<sup>(1)</sup> DO L 312 de 29.11.2005, p. 3.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Antes del 31 de diciembre de 2008, Finlandia presentará a la Comisión un informe detallado sobre los resultados de las ayudas autorizadas.».

*Artículo 1*

El apartado 2 del artículo 8 del Reglamento (CE) n° 1947/2005 se sustituye por el texto siguiente:

«2. Hasta la cosecha de 2010, inclusive, Finlandia podrá conceder ayudas, previa autorización de la Comisión, para ciertas cantidades de semillas, salvo las de fleo de los prados (*Phleum pratense* L.), y ciertas cantidades de semillas de cereales producidas exclusivamente en su territorio.

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor a los tres días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Luxemburgo, el 22 de octubre de 2007.

Por el Consejo  
El Presidente  
J. SILVA

---